



**SECRETARÍA DE
SALUD PÚBLICA**

CIRCULAR No. 057

DE: CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ
Secretario de Despacho, Secretaría de Salud Pública

PARA: SECRETARIA DE DEPORTES
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE PLANEACION
SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE TIC Y COMPETITIVIDAD
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA DE CONTROL INTERNO
UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO
INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO
UNIDAD DE DESARROLLO RURAL

FECHA: JUNIO 4 DE 2020

El Covid-19 fue catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII) el día 30 de enero de 2020, en concordancia a ello y al desarrollo que ha tenido en nuestro país, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”, modificada por la Resolución 407 del 13 de marzo de 2020, en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al mismo. Posteriormente a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional se prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.

De acuerdo al documento técnico expedido por la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante memorando 202022000077553 del 7 de marzo de 2020, una epidemia tiene tres fases, a saber: (i) una fase de preparación, que inicia con la alerta de autoridades en salud en la que se realiza el proceso de alistamiento para la posible llegada del virus; (ii) una fase de contención, que inicia con la detección del primer caso, en la cual se debe fortalecer la vigilancia en salud pública, el diagnóstico de casos y el

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

seguimiento de contactos, ya que el objetivo es identificar de la manera más oportuna los casos y sus posibles contactos para evitar la propagación y (iii) una fase de mitigación, que inicia cuando, a raíz del seguimiento de casos, se evidencia que en más del 10% de los mismos no es posible establecer la fuente de infección, en esta etapa, se deben adoptar medidas para reducir el impacto de la enfermedad en términos de morbi-mortalidad, de la presión sobre los servicios de salud y de los efectos sociales y económicos derivados del mismo.

De manera paralela a las medidas de aislamiento y de prevención establecidas, desde el gobierno nacional se ha dado paso a la reapertura gradual de sectores económicos, conllevando a la necesidad de establecer medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar adecuado manejo de la pandemia, por lo que a través de la Resolución 666 del 24 de abril del 2020 se establece el protocolo general a implementar por los sectores habilitados para el desarrollo de sus actividades, el cual ha sido complementado por protocolos posteriores dirigidos a sectores que por sus características requieren especial atención en algunos aspectos, los cuales pueden consultarse en <https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/PET/Paginas/Documentos-Administrativos-covid-19.aspx>

Con base en lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 666, donde se establece: ***“Vigilancia y cumplimiento de los protocolos. La vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales, quienes, en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias”*** por medio de la presente y, con el fin de dar inicio por parte de los despachos competentes a los procesos de verificación de los protocolos pertenecientes a sectores de su área de interés, me permito solicitar a los despachos relacionados:

1. Delegación de un responsable de la coordinación del equipo y enlace.
2. Elaboración de base de datos del personal que se encargara del desarrollo de las actividades, para lo cual es importante tener presente que se requiere personal para actividades de revisión que pueden desarrollarse en casa y de verificación que deben realizarse en campo. Es importante tener presente que:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

- a. Las personas a trabajar en campo no podrán ser mayores de 60 años ni tener antecedentes de enfermedades crónicas, lo cual deberá estar reportado en la base de datos
- b. El número de personas delegadas podrá variar dependiente del número de establecimientos y/o revisiones a realizar dependiendo de los sectores económicos.

Esta base de datos incluye: nombre, área, teléfono y correo electrónico.

3. Envío de la información anterior al correo claudia.estrada@manizales.gov.co a más tardar el día 10 de junio.

Es de anotar que cada despacho deberá velar por la disponibilidad y uso de los elementos de protección a utilizar por el personal de campo.

Todas las personas asignadas por cada despacho deben participar de proceso de capacitación a desarrollarse el día 19 de junio de 2020 a las 9:00 am a través del enlace <https://meet.google.com/aoo-seuu-whz>

Finalmente, queremos resaltar que de la responsabilidad de este trabajo y de la articulación de la administración municipal dependerá en gran medida el control de la propagación de la pandemia y el bienestar de nuestra comunidad.

Cualquier inquietud al respecto puede ser direccionada a Claudia Piedad Estrada Rueda través del correo arriba relacionado.

Atentamente

CARLOS HUMBERTO OROZCO TELLEZ

Secretario de Despacho

Secretaria de Salud Pública

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co

